



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUERO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Ushuaia, 08 FEB 2006

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas V.A. S.C. 052/04, caratulado “S/ Inv. s/Jubilación Ord. Anticipada Ley 460 – VEDIA, Horacio Roque” y

CONSIDERANDO

Que la misma se efectúa en contra de los Señores Miguel Angel FIRPO, Alberto Abel ARAUZ, Abraham Orlando VAZQUEZ, Cecilia FRIAS, Pablo Daniel BLANCO, Luis Alberto ROMANO, Carmen Eugenia VALENCIA, Félix Alberto SANTAMARÍA y Horacio Roque VEDIA, cuyos domicilios se denuncian en las calles Maria Auxiliadora N° 830, Dpto. 3 de la ciudad de Río Grande, Bouchard N° 380 de la ciudad de Ushuaia, Güemes N° 625, Milton Roberts N° 3133, Hipólito Irigoyen N° 525 todos de la ciudad de Río Grande, Barrio Intevu XIV Casa 4, Roca N° 1132, Los Cauquenes N° 1334 y Elcano N° 140 todos de la ciudad de Ushuaia, en su carácter de responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial (Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social) por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 70/100 (\$132.607,70), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.-

Que de la investigación preliminar, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en la acusación en el punto 3, b) “**De los responsables**”, recae en los Sres. Alberto ARAUZ, Abraham Orlando VAZQUEZ, Miguel Angel FIRPO, Cecilia FRIAS, Pablo Daniel BLANCO, Luis Alberto ROMANO y Carmen VALENCIA, en su carácter de Presidente, de Vice – Presidente y Directores del IPAUSS en forma solidaria, como responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial (IPAUSS), respectivamente por haber fijado erróneamente como fecha de alta de la jubilación ordinaria anticipada concedida al Señor Horacio Roque VEDIA, mediante la de fecha 28/12/00, mediante Resolución de Directorio N° 1105/01, Resolución de Gerencia Previsional N° 135/03 y Resolución de Directorio N° 118/03, cuando resultaba acreditado en las actuaciones que su cese en los cargos de rector y docente en el Colegio Integral de Educación de Ushuaia, se produjo a partir del 01/06/03. Tal responsabilidad se imputa a los nombrados, en forma solidaria por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 70/100 (\$ 132.607,70), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas en juicio.-

Al Señor Félix Alberto SANTAMARÍA, le cabe responsabilidad también forma solidaria en su carácter de Administrador General del IPAUSS, por haber dispuesto la continuidad del trámite de alta de la jubilación a partir de esa fecha y autorizado el pago de anticipos, pese al Informe del Departamento Prestaciones, Afiliaciones, Verificación y Previsional, advirtiendo el error en la fecha de alta de beneficio.-

Finalmente al Sr. Horacio Roque VEDIA, por haber percibido de manera ilegítima los haberes indebidamente liquidados, habida cuenta que de la actuaciones de marras surge que el mencionado beneficiario



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



se encontraba en pleno conocimiento del vicio que afectaba de nulidad absoluta a los actos administrativos anulados por la Resolución D.G.P. N° 246/2004, es decir, Resolución de Gerencia Previsional N° 135/03 y Resolución de Directorio N° 118/03.-

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su artículo 48 : “ La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecido por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...”.-

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57 y siguientes de la Ley Provincial N° 50.-

**POR ELLO
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER la iniciación Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los Sres. Miguel Angel FIRPO, Alberto Abel ARAUZ, Abraham Orlando VAZQUEZ, Cecilia FRIAS, Pablo Daniel BLANCO, Luis Alberto ROMANO, Carmen Eugenia VALENCIA, Félix Alberto SANTAMARÍA y Horacio Roque VEDIA, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.-

ARTICULO 2°: CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días para los acusados residentes en la ciudad de Ushuaia, y de doce (12) días para los acusados residentes en la ciudad de Río Grande, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio de la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Piedrabuena N° 220 de esta ciudad, supuesto en el que contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.-

ARTICULO 3°: HACERLES conocer a los nombrados en el Artículo 1° que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse o indicar el lugar donde se encontrare, sino estuviese en poder de las partes.-

ARTICULO 4°: HACER saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la que estará integrada por el Señor Vocal Legal Dr.. Rubén HERRERA y por el C.P.N Claudio Alberto RICCIUTI.-

ARTICULO 5°: Registrar, notificar a los nombrados en el Artículo 1° , cumplido, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 02 /06.-V.L..-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia